



**Lab ENJ**

Innovación

para la Justicia

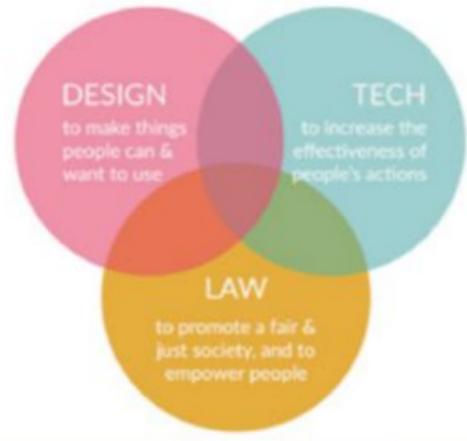
# José Fernando Torres Varela





## WELCOME

We are an interdisciplinary team based at Stanford Law School & d.school, working at the intersection of human-centered design, technology & law to build a new generation of legal products & services.



**¿Cómo creamos una mejor  
infraestructura legal?**



JUZGADO 31 ADMINISTRATIVO SEC TERCERA  
ORAL BOGOTA

11001333603 201500482 00

CONTRATUALES

JUZGADO 31<sup>o</sup> 201500482

2015-571

2014-52

JUZGADO 31 201300366

JUZGADO 31<sup>o</sup> 201500666

JUZGADO 31 ADMINISTRATIVO SEC TERCERA  
ORAL BOGOTA

11001333603 201500502 00

REPARACION DIRECTA

JUZGADO 31 ADMINISTRATIVO SEC TERCERA  
ORAL BOGOTA

11001333603 201500745 00

REPARACION DIRECTA

JUZGADO CUARENTA Y UNO  
ADMINISTRATIVO ORAL DE  
BOGOTA

JUZGADO 03J 2014-51



HERNANDO DE SOTO



# EL MISTERIO DEL CAPITAL

“Un enorme libro... poderoso y totalmente convincente”.  
*Ronald Coase, premio Nobel de Economía.*

“Hernando de Soto es el economista vivo más importante  
del mundo”. *Bill Clinton, expresidente de los EE. UU.*

“*El misterio del capital: lectura recomendada para  
cualquier persona que quiera cambiar el mundo*”. *Bono, U2.*







**Tenemos que innovar en el  
sistema legal**

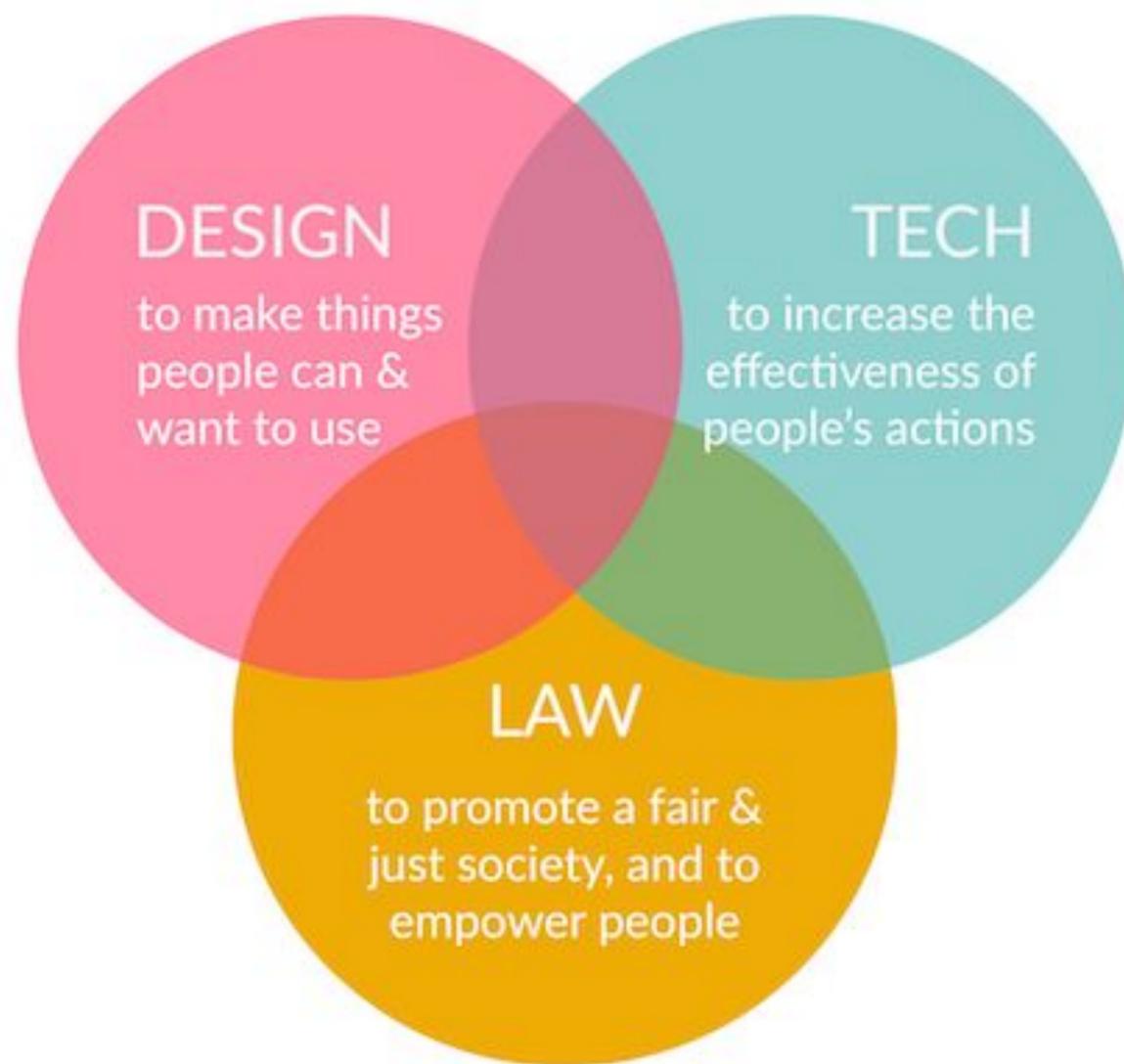


**¿Cómo vamos a innovar?**





# THE PROGRAM FOR LEGAL TECH + DESIGN



# **Aprendamos del sistema financiero**



# ¿Cómo mejoramos la inclusión financiera?



**¿Cómo probamos nuevas tecnologías y modelos de negocio sin poner en riesgo el sistema?**



# ¿Qué es un sandbox regulatorio?



**Instrumentos de política pública  
que facilitan probar  
innovaciones, de forma real, en  
espacios controlados**



**Suspende o flexibiliza la  
aplicación de ciertas normas  
para probar modelos de  
negocio, servicios o nuevas  
tecnologías**





## CONTENIDO

## 1. INGRESO AL ESPACIO CONTROLADO DE PRUEBA

- 1.1. Requisitos de ingreso al Espacio Controlado de Prueba
- 1.2. Evaluación de requisitos de ingreso
- 1.3. Realización de convocatorias para el ingreso al Espacio Controlado de Prueba

## 2. SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN O DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN TEMPORAL

- 2.1. Contenido de solicitud de constitución para operación temporal
- 2.2. Contenido de solicitud de Certificado de Operación Temporal

## 3. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONSTITUCIÓN O EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN TEMPORAL

- 3.1. Evaluación de la solicitud de constitución y de expedición del Certificado de Operación Temporal
- 3.2. Evaluación de la solicitud para expedición del Certificado de Operación Temporal para entidades vigiladas

## 4. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN EN EL ESPACIO CONTROLADO DE PRUEBA

- 4.1. Informes de seguimiento
- 4.2. Evaluación de los resultados de la prueba temporal
- 4.3. Divulgación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia
- 4.4. Revisión regulatoria
- 4.5. Protección al consumidor financiero

## 5. FINALIZACIÓN DEL ESPACIO CONTROLADO DE PRUEBA

- 5.1. Implementación del plan de transición por entidades vigiladas constituidas en el Espacio Controlado de Prueba
- 5.2. Implementación del plan de transición o ajuste por entidades vigiladas
- 5.3. Activación del mecanismo de salida ordenada
- 5.4. Verificación del cumplimiento del mecanismo de salida controlada

## 6. INFORMACIÓN PUBLICITARIA

- 6.1. Información de los productos y/o servicios ofrecidos en el Espacio Controlado de Prueba

## 1. INGRESO AL ESPACIO CONTROLADO DE PRUEBA

El Decreto 1234 de 2020 (incorporado en el Decreto 2555 de 2010) reglamentó el artículo 166 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022) describiendo los objetivos, requisitos y etapas de funcionamiento del Espacio Controlado de Prueba (en adelante, ECP), entendido como una herramienta de innovación pública que fortalece las capacidades del Estado para ajustar el marco regulatorio a las nuevas dinámicas del mercado y promover una innovación financiera segura y sostenida.

Podrán acceder al ECP atendiendo el procedimiento al que hace referencia el presente capítulo:

- i) Aquellas personas jurídicas que se propongan implementar desarrollos tecnológicos innovadores (en adelante, DTI) para realizar actividades propias de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante, SFC) siempre que soliciten la constitución de una de estas entidades y la expedición del certificado de operación temporal (en adelante, COT) por parte de la SFC (aplicante tipo 1);
- ii) Entidades vigiladas por la SFC que se propongan implementar un DTI para llevar a cabo una actividad no propia de su licencia (aplicante tipo 2); y
- iii) Entidades vigiladas por la SFC que se propongan implementar un DTI para llevar a cabo una actividad propia de su licencia, pero que no puedan realizarla en virtud de disposiciones jurídicas que requieran ser flexibilizadas para la ejecución de la prueba (aplicante tipo 3).

En los dos últimos casos, las entidades vigiladas deberán solicitar únicamente la expedición del COT.

La palabra aplicantes se usará para referirse a los tres tipos de solicitantes.

## 1.1. Requisitos de Ingreso al ECP

Los aplicantes deben remitir a la SFC, a través de los medios establecidos para el efecto, la documentación relacionada en la Lista de Chequeo "Verificación de requisitos para ingreso al Espacio Controlado de Pruebas" publicada en la página web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), acompañada de una certificación suscrita bajo juramento por el representante legal del aplicante en la que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

## 1.1.1 Requisitos de ingreso al ECP según el artículo 2.35.7.2.1 del Decreto 2555 de 2010:

1.1.1.1 Respecto al cumplimiento del requisito contenido en el numeral 1 del artículo antes mencionado, los aplicantes deberán describir el DTI y acreditar la manera en la que el mismo cumpliría una o varias de las finalidades allí señaladas. Para la revisión de este requisito, la SFC tendrá en cuenta los siguientes criterios respecto de cada una de las finalidades:

- i) Aumentar la eficiencia en la prestación u ofrecimiento de productos y servicios financieros: Si el DTI genera eficiencias respecto al costo, la calidad, la velocidad u oportunidad, la experiencia o la accesibilidad en los productos o servicios financieros involucrados.
- ii) Resolver una problemática para los consumidores: Si el DTI resuelve una necesidad de los consumidores financieros no atendida por la oferta actual.
- iii) Facilitar la inclusión financiera: Si el DTI brinda acceso y uso a productos y servicios financieros de calidad a grupos poblacionales o empresariales con brechas identificadas en los indicadores de inclusión financiera del país.
- iv) Mejorar el cumplimiento normativo: Si el DTI mejora los estándares de datos, información, seguridad, diseño o tecnología asociados al cumplimiento normativo, o si hace más eficientes las actividades operativas relacionadas, o si mitiga los riesgos asociados.
- v) Desarrollar mercados financieros: Si el DTI genera oferta de productos o servicios financieros nuevos o potencializa de forma sustantiva los mercados existentes o si implementa productos o servicios exitosos en el mercado internacional pero adecuados al contexto local.
- vi) Mejorar la competitividad de los mercados financieros: Si el DTI promueve la competencia en los mercados financieros generando nuevos actores, productos o servicios financieros con mejores precios y condiciones para los consumidores o que ofrezcan mejor información para la toma de sus decisiones.

1.1.1.2 Respecto al requisito mencionado en el numeral 2 del artículo 2.35.7.2.1 del Decreto 2555 de 2010, y para efectos de determinar que el DTI se encuentra suficientemente avanzado, la SFC tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- i) Si el DTI proporciona una demostración de inicio a fin en la cual se evidencie su funcionamiento; y
- ii) Si el DTI ha superado exitosamente la etapa de pruebas técnicas y está listo para entrar en producción en caso de que ingrese al ECP.

1.1.1.3 Requisitos adicionales para el ingreso al ECP: Adicionalmente, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.1.1.3.1 Acreditar la forma en la que el DTI se ajusta a las características de modelo de negocio establecidas en el numeral 2 del artículo 2.35.7.1.4. del Decreto 2555 de 2010. Para determinar el cumplimiento de este requisito, el aplicante debe demostrar que el DTI no es solo una forma diferente de presentar un desarrollo existente, sino que amplía o rediseña modelos de negocio, aplicaciones, procesos, servicios o productos dentro del mercado de servicios financieros de Colombia.

Para efectos de determinar el cumplimiento de este requisito, la SFC tendrá en cuenta los siguientes indicadores positivos y negativos:

Indicadores Positivos	Indicadores Negativos
El DTI implementa tecnologías de última generación.	No existe una diferenciación real entre el DTI propuesto y las ofertas comerciales disponibles en el mercado.
El DTI incluye formas nuevas de usar tecnología disponible.	Las tecnologías involucradas en el DTI son las disponibles en el mercado en el cual se desarrollará el proyecto y se usarán de manera convencional.
No existen ofertas comerciales similares actualmente en el mercado en el cual se desarrollará el DTI.	

1.1.2.2 Justificar que el DTI requiere ingresar al ECP porque existen disposiciones jurídicas o prácticas de supervisión que impiden su desarrollo fuera de este espacio. Dicha justificación deberá incluir el alcance de la flexibilización de los requisitos prudenciales aplicables que se requeriría, de ser el caso. Dichas disposiciones jurídicas o prácticas de supervisión no pueden corresponder a las establecidas en el numeral 10 del artículo 2.35.7.2.5 del Decreto 2555 de 2010.

Para efectos de determinar el cumplimiento de este requisito, la SFC tendrá en cuenta los siguientes indicadores positivos y negativos:

Indicadores Positivos	Indicadores Negativos
El DTI no se ajusta al marco regulatorio existente, y ajustarse al mismo conlleva altos costos.	El DTI se ajusta al marco regulatorio existente.
El proceso de autorización para la constitución de entidades vigiladas resulta oneroso para probar la viabilidad de una innovación particular.	El DTI no requiere experimentación para aclarar dudas sobre su modelo de negocio o su ajuste al marco regulatorio, dado que estas discusiones pueden resolverse a través de los mecanismos de consulta e interacción dispuestos para el efecto por la SFC.

1.1.2.3 En el caso de los aplicantes tipo 1, ninguno de los futuros accionistas, beneficiarios reales o futuros administradores está incurso en las inhabilidades de que tratan los literales a) al d) del numeral 5 del artículo 53 del EOSF.

## 1.2 Evaluación de requisitos de Ingreso

Evaluada la información remitida y comprobada la funcionalidad del DTI, la SFC les comunicará a los aplicantes los resultados de dicha verificación. Quienes hayan cumplido los requisitos exigidos podrán radicar la solicitud de constitución o expedición del COT, según corresponda en los términos del numeral 2 del presente Capítulo. En caso de que la SFC encuentre que el DTI no cumplió con cualquiera de los requisitos exigidos, informará por escrito dicha situación, señalando además la posibilidad de volver a aplicar en un futuro.

## 1.3 Realización de convocatorias para el ingreso al ECP

Sin perjuicio de las aplicaciones individuales, la SFC podrá realizar convocatorias esporádicas o recurrentes con el fin de que los aplicantes presenten DTI que atiendan una necesidad u objetivo puntual, o utilicen una tecnología particular que se requiera probar. Para tal efecto, publicará, en cada caso, las condiciones y requisitos particulares que deberán acreditar los aplicantes. En el proceso de realización de las convocatorias se dará aplicación a los principios de selección objetiva, libre competencia e imparcialidad.

## 2. SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN O DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN TEMPORAL

Todos los aplicantes que hayan cumplido con los requisitos de ingreso al ECP señalados en el [artículo 2.35.7.2.1](#) del presente Capítulo, deberán solicitar el COT para probar el DTI en este espacio, según lo establecido en el [artículo 2.35.7.2.2](#) del presente Capítulo. Por su parte, los aplicantes tipo 1 deben presentar al mismo tiempo la solicitud de constitución para operación temporal a la que hace referencia el [artículo 2.35.7.2.1](#) siguiente.

En cualquier caso, los aplicantes deberán presentar la solicitud a través de los medios señalados por la SFC y los requisitos deberán acreditarse de conformidad con lo establecido en la Lista de Chequeo "Constitución de entidades vigiladas en el Espacio Controlado de Prueba y Expedición del Certificado de Operación Temporal". Así mismo, de conformidad con el numeral 17 del artículo 2.35.7.2.2 del Decreto 2555 de 2010, la SFC podrá solicitar la información adicional que estime necesaria.

## 2.1. Contenido de solicitud de constitución para operación temporal

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.35.7.2.2 del Decreto 2555 de 2010, los aplicantes tipo 1, deberán presentar una solicitud de constitución que contenga, como mínimo, lo siguiente:

2.1.1 El proyecto de estatutos sociales que deben incorporar, además, el nombre de la entidad, tipo de sociedad (sociedad anónima o cooperativa) y la descripción de su objeto social y plazo enfocados ambos en la realización de las actividades encaminadas al desarrollo y salida de la prueba temporal, conforme a los límites presentados en la solicitud de COT a la que hace referencia el [artículo 2.35.7.2.2](#) del presente Capítulo.

2.1.2 Identificación y acreditación de la idoneidad de los accionistas, beneficiarios reales y administradores propuestos.

2.1.3 Justificación detallada del origen de los recursos que se utilizarán en la operación.

## 2.2. Contenido de solicitud del COT

Todos los aplicantes deben presentar una solicitud a la SFC que contenga, como mínimo, los aspectos relacionados en los numerales 2 al 16 del artículo 2.35.7.2.2 del Decreto 2555 de 2010, según sean aplicables al DTI o a la naturaleza del aplicante.

Los aplicantes tipo 2 y tipo 3 deberán incluir también lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.35.7.2.3 del Decreto 2555 de 2010.



## 1. Introducción

La presente Circular regula el Espacio Controlado de Pruebas, herramienta diseñada para promover la transformación y digitalización de la actividad financiera, bursátil y aseguradora, manteniendo la integridad y estabilidad del sistema, la debida protección del consumidor y evitando arbitrajes regulatorios.

En este espacio, empresas interesadas en implementar desarrollos tecnológicos innovadores para la prestación de actividades propias de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, podrán operar temporalmente y bajo la supervisión de esta misma autoridad.

Los resultados obtenidos en desarrollo de estas pruebas temporales, permitirán ajustar el marco regulatorio a las nuevas dinámicas del mercado e impulsar la innovación de forma transparente y segura.

## 2. Glosario

### 2.1 Espacio controlado de prueba (ECP)

Es el conjunto de normas, procedimientos, planes, condiciones, requisitos y requerimientos prudenciales que permite probar desarrollos tecnológicos innovadores en la prestación de actividades propias de las entidades vigiladas por la SFC.<sup>1</sup>

### 2.2 Desarrollo tecnológico innovador (DTI)

Modelo de negocio que utilice tecnologías nuevas o emergentes y/o tecnologías existentes que introduzcan variaciones o cambios de formas novedosas en el ejercicio de actividades propias de entidades vigiladas por la SFC.<sup>2</sup>

### 2.3 Certificado de operación temporal (COT)

Documento expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) que permite probar un DTI en la prestación de actividades propias de las entidades vigiladas por esta autoridad.<sup>3</sup> Para que un DTI pueda probarse en el ECP deberá tener alguna de las siguientes finalidades: aumentar la eficiencia en la prestación de servicios u ofrecimiento de productos financieros, resolver una problemática para los consumidores financieros, facilitar la inclusión financiera, mejorar el cumplimiento normativo, desarrollar los mercados financieros o mejorar su competitividad.<sup>4</sup>

<sup>1</sup> Decreto 2555 de 2010; Artículo 2.35.7.1.1.

<sup>2</sup> Decreto 2555 de 2010; Artículo 2.35.7.1.4. Núm. 2

<sup>3</sup> Decreto 2555 de 2010; Artículo 2.35.7.1.4. Núm. 1

<sup>4</sup> Artículo 2.35.7.1.3 del Decreto 2555 de 2010

## 3. ¿Quiénes pueden aplicar al ECP?



### 2.1 Aplicante tipo 1

Personas jurídicas quieran implementar un DTI para realizar actividades propias de las entidades vigiladas por la SFC. Deben solicitar la constitución y expedición del COT.



### 2.2 Aplicante tipo 2

Entidades vigiladas por la SFC que quieran implementar un DTI para realizar una actividad no propia de su licencia. Deben solicitar la expedición del COT.



### 2.3 Aplicante tipo 3

Entidades vigiladas por la SFC que quieran implementar un DTI para realizar una actividad propia de su licencia, pero que no puedan realizarla por disposiciones jurídicas que requieran ser flexibilizadas. Deben solicitar la expedición del COT.

## 4. Solicitud de verificación de requisitos de ingreso al ECP

### 4.1 Requisitos para ingreso al ECP

- a Que el DTI propuesto se enmarque en alguna de las siguientes finalidades: aumentar la eficiencia en la prestación de servicios u ofrecimiento de productos financieros, resolver una problemática para los consumidores financieros, facilitar la inclusión financiera, mejorar el cumplimiento normativo, desarrollar los mercados financieros o mejorar su competitividad.
- b El DTI propuesto se encuentre suficientemente avanzado de forma tal que pueda ser probado inmediatamente después de ser expedido el COT.
- c Que los servicios financieros vayan a ser prestados en territorio colombiano.
- d El DTI propuesto se ajuste a las características de modelo de negocio establecidas en el numeral 2 del artículo 2.35.7.1.4. del Decreto 2555 de 2010.
- e Que existen disposiciones jurídicas o prácticas de supervisión que impiden su desarrollo fuera de este espacio.
- f Que ninguno de los futuros accionistas, beneficiarios reales o administradores está incurso en las inhabilidades de los literales a) al d) del numeral 5 del artículo 53 del EOSF. (Aplicantes tipo 1)



### 2.2.1 Información sobre la acreditación del capital:

En relación con el numeral 5 del artículo 2.35.7.2.2 del Decreto 2555 de 2010, los aplicantes tipo 1 deberán indicar:

2.2.1.1 El monto mínimo de capital propuesto y su forma de acreditación, incluyendo la proporción entre recursos propios y ajenos. El capital debe ser suficiente para implementar y probar el DTI, según las necesidades y riesgos propios del mismo.

2.2.1.2 Plan para la acreditación del monto de capital mínimo de constitución. A los accionistas no les serán aplicables los requisitos de solvencia patrimonial previstos en el numeral 5 del artículo 53 del EOSF.

### 2.2.2 Información sobre la administración de los riesgos:

De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2.35.7.2.2 del Decreto 2555 de 2010, la solicitud de todos los aplicantes deberá incluir las políticas para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de los servicios financieros que serán ofrecidos en el ECP, incluyendo los mecanismos para asegurar una adecuada y oportuna comunicación con los consumidores financieros, así como los mecanismos para su protección, acordes con las características propias de la prueba.

### 2.2.3 Mecanismo de salida ordenada

Para dar cumplimiento al numeral 15 del artículo 2.35.7.2.2 del Decreto 2555 de 2010, todos los aplicantes deberán incluir una propuesta de mecanismo de salida ordenada del ECP o plan de desmonte, que debe contemplar, como mínimo:

2.2.3.1 Causales que determinan el incumplimiento de las métricas e indicadores para la evaluación de los objetivos propuestos con la prueba. Mecanismos para dar cumplimiento a las obligaciones generadas con los consumidores financieros, con ocasión de la implementación del DTI.

2.2.3.2 Cronograma y plan de actividades a través de los cuales será adelantada la salida controlada.

2.2.3.3 Plazo estimado para la ejecución del mecanismo de salida ordenada.

### 2.2.4 Plan inicial de transición

De conformidad con el numeral 15 del artículo 2.35.7.2.2 del Decreto 2555 de 2010, los aplicantes tipo 1 y tipo 2 deberán incluir una propuesta inicial de plan de transición en el cual consten las actividades necesarias para obtener la licencia que contemple las actividades que pretenda desarrollar por fuera del ECP.

### 2.2.5 Plan inicial de ajuste

De acuerdo con el numeral 15 del artículo 2.35.7.2.2 del Decreto 2555 de 2010, los aplicantes tipo 3 deberán presentar un plan de ajuste para cumplir los requisitos aplicables al desarrollo de la actividad objeto del DTI por fuera del ECP, de conformidad con las normas vigentes que resulten aplicables.

### 2.2.6 Información sobre las salvaguardas y la protección de los consumidores financieros

En atención a lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 2.35.7.2.2 del Decreto 2555 de 2010, la solicitud deberá incluir la propuesta de salvaguardas apropiadas para proteger a los consumidores financieros, así como para mantener la seguridad y solidez del sistema financiero, conforme al nivel de riesgo de la prueba temporal. Para estos efectos, los aplicantes podrán proponer la constitución de garantías o similares para respaldar la implementación y prueba del DTI, tales como: pólizas de seguros, garantías bancarias u otros instrumentos financieros.

### 2.2.7 Información sobre alianzas

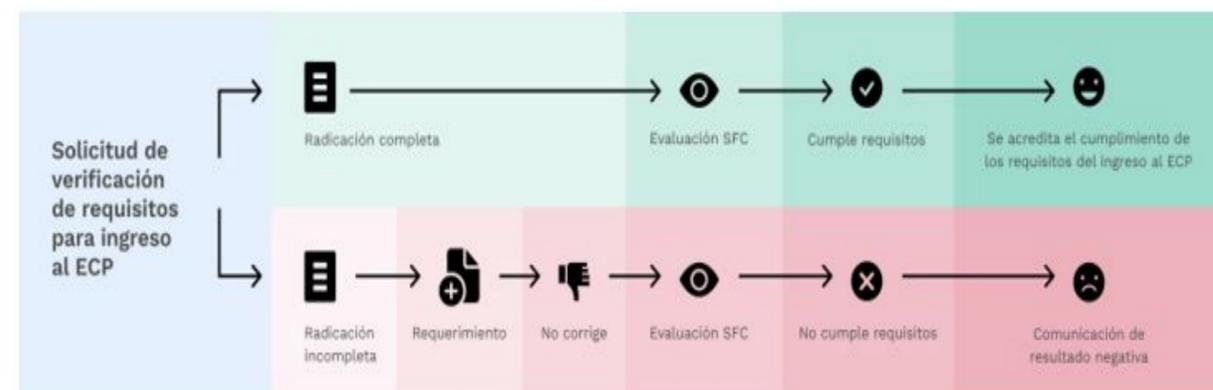
En los casos en los cuales en el DTI participe más de una entidad vigilada, o una persona no vigilada junto con una entidad vigilada, se deberá acreditar el convenio o alianza que contenga las condiciones en las que participarán en la aplicación y eventual funcionamiento en el ECP.

## 3. PROCEDIMIENTO PARA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONSTITUCIÓN O EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN TEMPORAL

## 4.2 Presentación solicitud

El aplicante debe radicar la solicitud allegando la documentación relacionada en la Lista de Chequeo M-LC-AUT-078 publicada en la página web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

## 4.3 Procedimiento



**Parágrafo.** Durante la etapa de evaluación, la SFC podrá solicitar que se complemente o se aclare la información radicada.

## 4.4 Decisión SFC

Una vez la SFC acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, le comunicará dicha decisión al interesado quien quedará habilitado para radicar la solicitud a que se refiere numeral 5 del presente Capítulo. En caso de que la SFC encuentre que el DTI no cumplió con cualquiera de los requisitos exigidos, informará al interesado de dicha situación, señalando la posibilidad de volver a aplicar en un futuro.

## 4.5 Convocatorias

La SFC podrá realizar convocatorias con el fin de que los aplicantes presenten DTI que atiendan una necesidad u objetivo puntual, o utilicen una tecnología particular que se requiera probar. Para tal efecto, publicará, en cada caso, las condiciones y requisitos particulares que deberán acreditar los aplicantes.

## 5. Solicitud de constitución de entidades vigiladas en el ECP y expedición del COT

**¿En qué otros sectores se ha usado el sandbox como instrumento regulatorio para innovar?**





Modelo MIC-200 da marca Marte  
câmera modelo CAM-100  
Marte

CE

INPUT 5V-200mA  
OUTPUT DC 5V/200mA





**¿Y en derecho?**



**¿Y en la justicia?**





# A REGULATORY SANDBOX FOR THE INDUSTRY OF LAW

By Jorge Gabriel Jiménez & Margaret Hagan





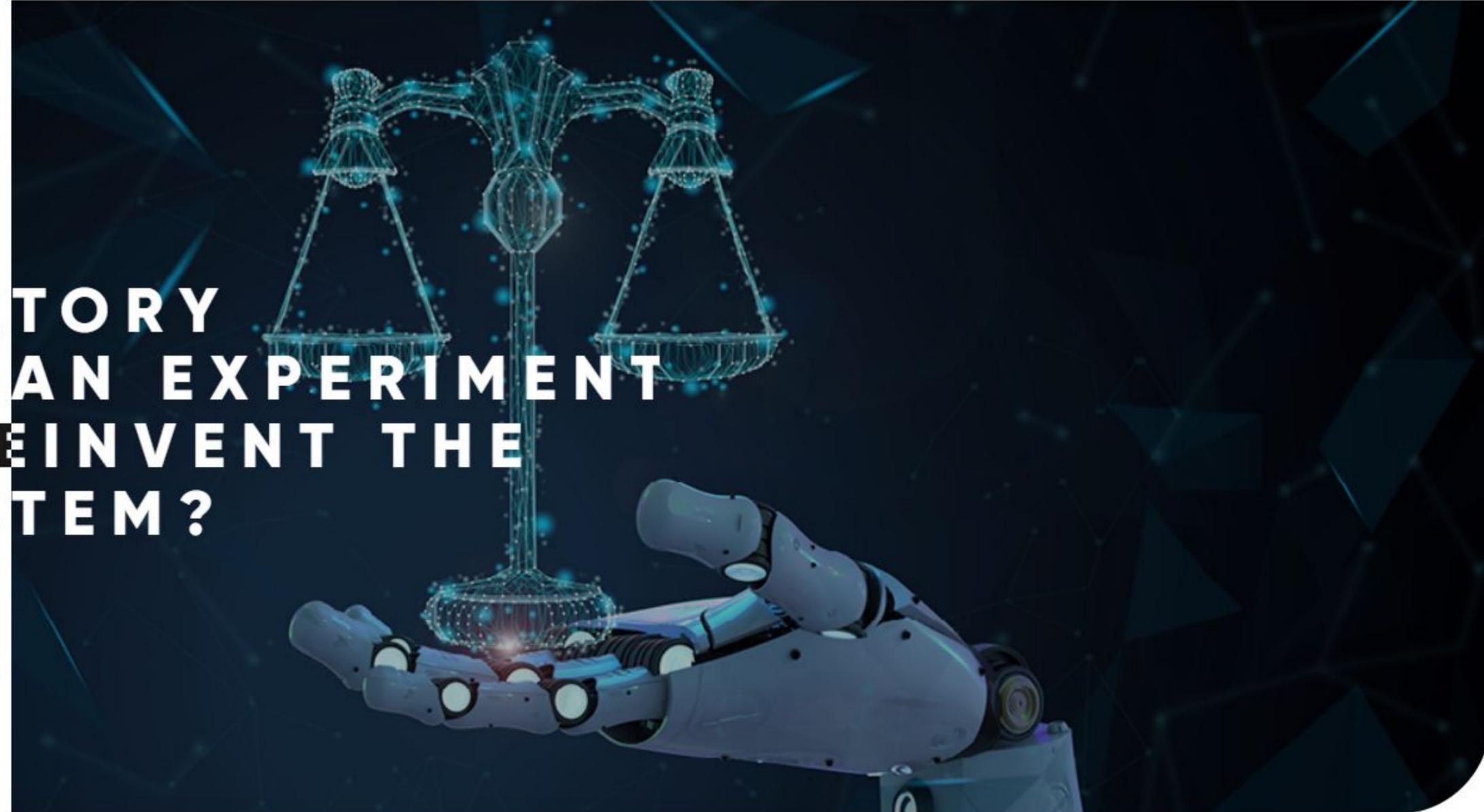
[HOME](#) → [NEWS & INSIGHTS](#) →

LEGAL REGULATORY SANDBOXES AN EXPERIMENT THAT MIGHT  
REINVENT THE LEGAL ECOSYSTEM AU

# LEGAL REGULATORY SANDBOXES – AN EXPERIMENT THAT MIGHT REINVENT THE LEGAL ECOSYSTEM?

Published on 20 May 2021

 [Legal trends](#)





# Regulatory sandbox programs can promote legal innovation and improve access to justice

BY RYAN NABIL, OPINION CONTRIBUTOR — 10/09/21 08:00 AM EDT

THE VIEWS EXPRESSED BY CONTRIBUTORS ARE THEIR OWN AND NOT THE VIEW OF THE HILL

 27 COMMENTS





## **JTC Quick Response Bulletin**

---

Fostering Innovation in Legal Services:  
Testing Legal Regulatory Changes  
in a Protected “Sandbox”

---

Version 1.0  
Presented 8 May 2020



**¿Por qué es importante?**



# Evitar el Skeuformismo Legal





Messages



Calendar



Photos



Camera



Weather



Clock



Maps



Videos



Notes



Reminders



Stocks



Game Center



Newsstand



Passbook



iTunes



App Store



Compass



Settings



Phone



Mail



Safari



Music















NETFLIX

SAMSUNG



**Necesitamos un sandbox  
regulatorio para hacer  
innovación en servicios de  
justicia**



**¿Qué nuevos  
servicios de justicia?**

# **Alianzas Público-Privadas para la Justicia**



We've updated our website to help you find the information you need more easily.

Dismiss 

# Helping you to separate smarter

amica is a simple, affordable and quick way for couples to agree on parenting, property and money issues when they separate.

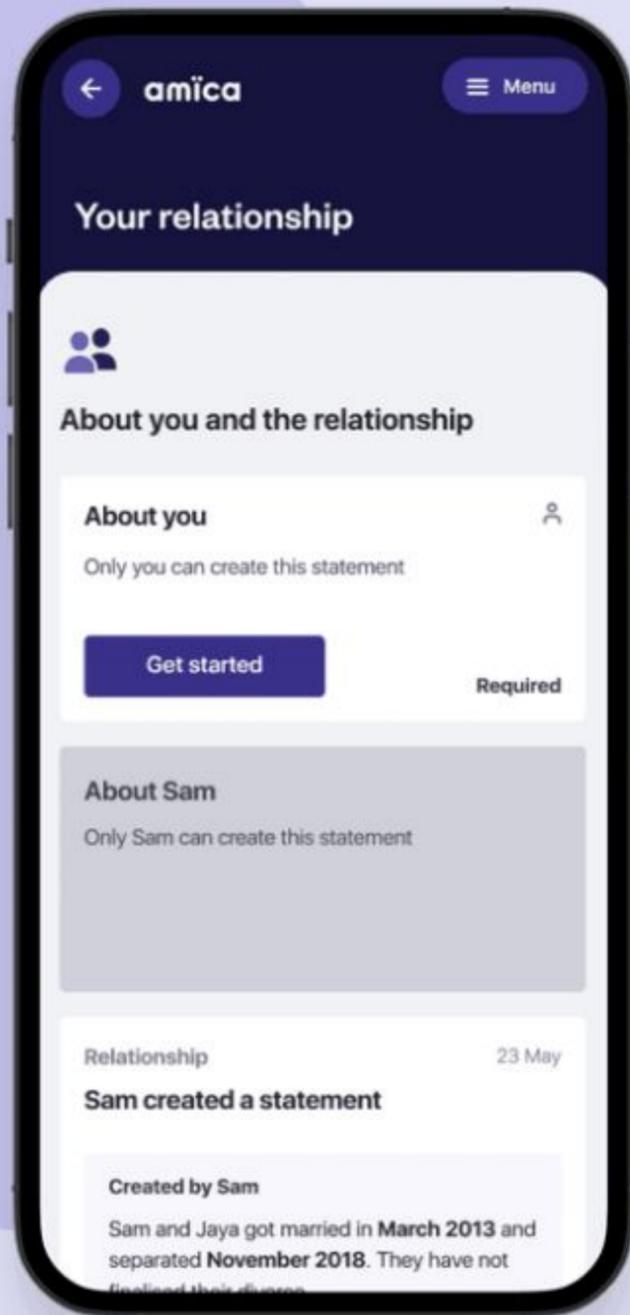
[Find out how amica works](#)

## Find out if amica is right for you

Work through five questions to help you decide if amica is right for your situation.

[Check if amica is right for you](#)





# Why use amica

## Free and low-cost options

Pay a small price for creating agreements, or pay nothing if you're on an income support payment.

## Step-by-step expert guidance

amica was designed by family lawyers to guide you through the process from beginning to end.

## Use it anywhere

amica works on computers, tablets and mobiles, so you can use it anywhere.

## Separating made simple

amica explains legal concepts around separating in simple and

Ask amica





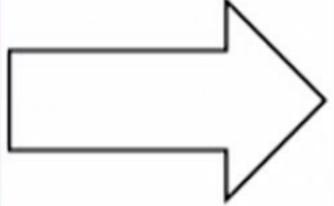
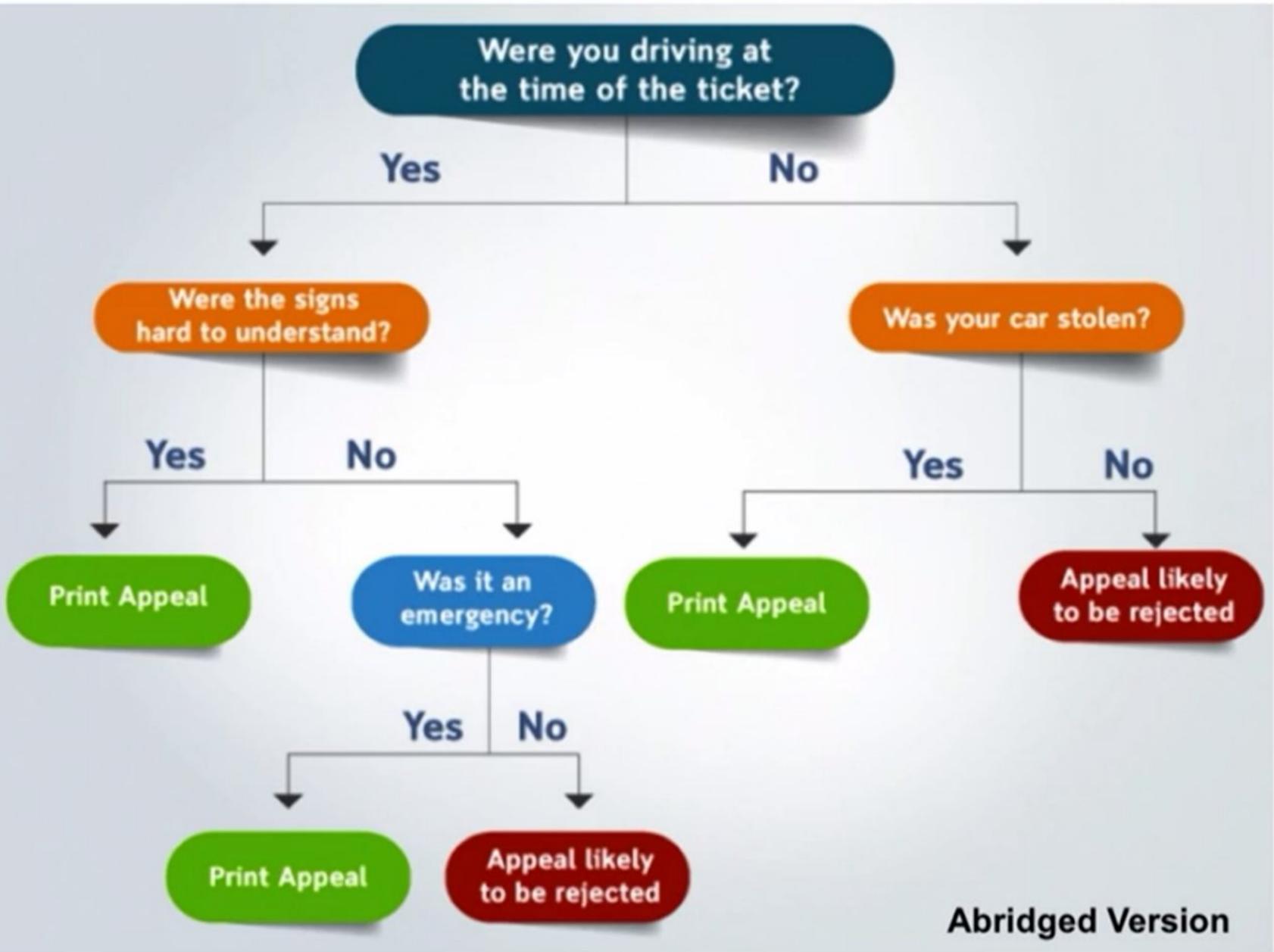
O'REILLY®

**BOTDAY**

**JOSHUA BROWDER**

FOUNDER AND CEO

**DONOTPAY**



“ To whom it may concern,

Thank you for taking into account my appeal. I am appealing on the basis that the alleged contravention did not occur because of contradictory signage.

Though the ticket is the result of allegedly Parking In Restricted Zone, I argue that the signs failed to adequately inform me of the regulations. I believe that because two signs conveyed alternate instructions, the rules of parking on 180 2nd St were unclear. Therefore, I argue that no offense has been committed under Article 4 of the Rules of the City of New York. I arrived on 180 2nd St and intended to park lawfully. However, when I observed the two signs, the following contrast immediately became clear:

Sign 1 had the following implication: No Stopping Anytime

Yet, sign 2 had the following implication: No Stopping Between 9 a.m. and 11 a.m., 2 Hour Parking.

As the first sign was above the second, the contrast between these two instructions prevented me from making an informed decision about how to act. For this reason, I assert that liability for this penalty charge notice should be removed.

I believe that the court should exercise fairness in canceling a ticket that, according to the guidance, is perfectly justified to be canceled. I will of course endeavor to avoid this again, but I feel that the issue of a ticket is an unlawful action inconsistent with precedent.

Please let me know if you have any further questions.

Thank you,

Michael Allen

**“DoNotPay took the  
legal world by storm.”**

**Bloomberg**

Bloomberg Big Law, June 29 2016



# The World's First Robot Lawyer

Email

Password

Login Or Signup

Prove HIV Disclosure (no signup)

 Follow

My flight was delayed on the way to Paris. I would like some compensation.

Show me the signs on 1850 M Street

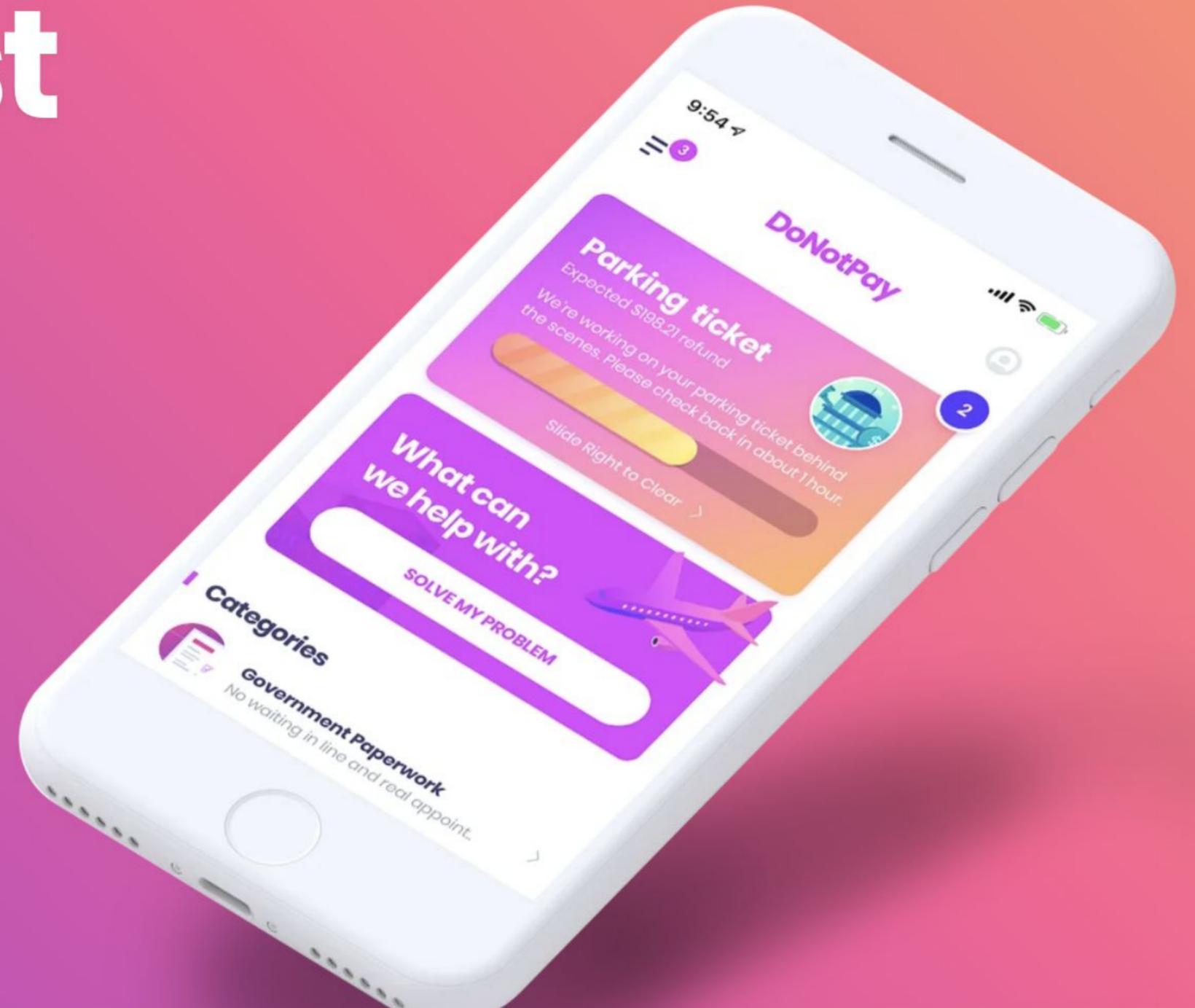
I got an unfair parking ticket. Can you appeal for me?

What happens if I can't afford a speeding ticket?

# The World's First Robot Lawyer

The DoNotPay app is the home of the world's first robot lawyer. Fight corporations, beat bureaucracy and sue anyone at the press of a button.

[Sign Up/Login](#)



## ABOUT

Committees

The Issues

**Innovations that could improve access to justice**

# INNOVATIONS THAT COULD IMPROVE ACCESS TO JUSTICE



Early intervention strategies



Use of dispute resolution opportunities



Expanded duty counsel services



Assisted self-representation



Client-centred approach to legal services delivery



Service links



Funds for disbursements when lawyers do pro bono work



“Low” bono work



Legal aid rates for non legal aid clients



Re-payment of legal services



# MAPA DE INNOVACIONES EN LA JUSTICIA

## Inspiración

Estudiamos lo que está pasando en el mundo para inspirarnos

Para innovar, **tenemos que aprender de lo que está pasando en el mundo**

Hay muy buenos ejemplos de innovación en la justicia alrededor del mundo y queremos aprender de lo que ha funcionado y lo que no. Por esto, hemos creado el primer mapa de innovaciones en la justicia en español.



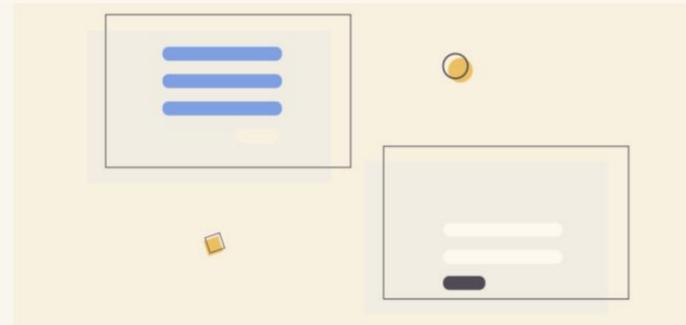
# Innovaciones (lab.enj.org).



## Centros Universitarios y Centros de Pensamiento

Muchos centros en el mundo están dedicados a estudiar la profesión legal y la innovación en derecho. Acá los puedes conocer.

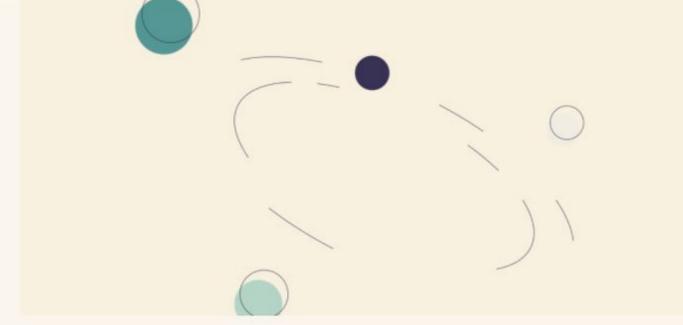
[Conoce más](#)



## Servicios de Reclamación

Estos productos o servicios le ayudan a las personas a acceder a servicios públicos vitales como beneficios de seguridad social, salud o identidad digital.

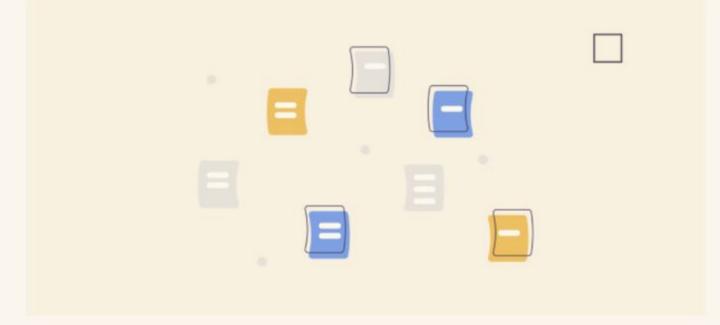
[Conoce más](#)



## Innovación en Cortes y Gobierno

Iniciativas en los Poderes Judiciales y Gobierno. Desde cortes en línea hasta aplicaciones para acceder a servicios, varios países están explorando distintas formas de mejorar el acceso al sistema legal y a la justicia.

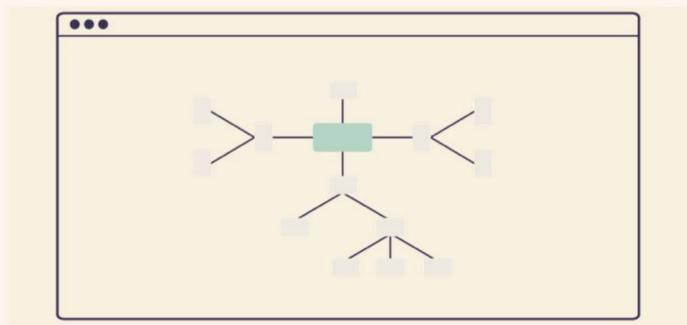
[Conoce más](#)



## Emprendimientos Digitales

Los emprendedores también están desarrollando productos y servicios que ayudan a los ciudadanos. Conócelos acá.

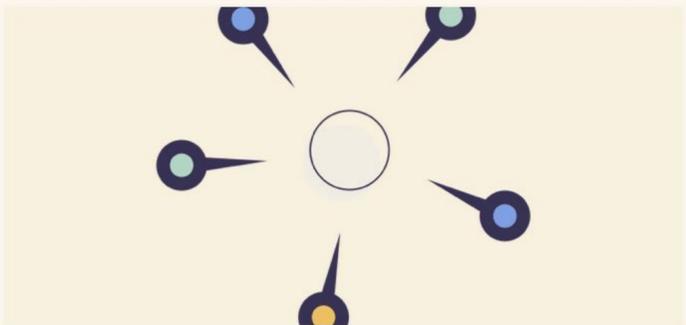
[Conoce más](#)



## Programas de Prevención

Programas o servicios digitales que buscan ayudar a los ciudadanos en casos de violencia, robo o fraude.

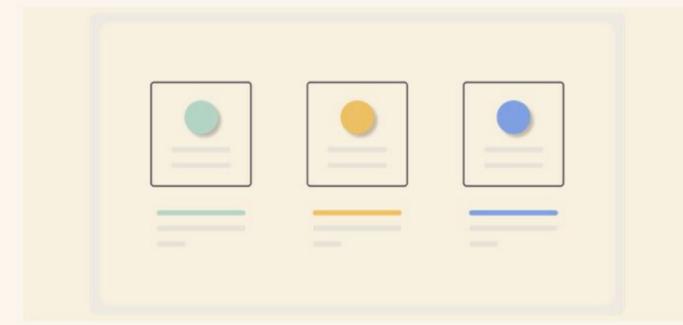
[Conoce más](#)



## Servicios de Justicia Comunitarios

Estos son servicios en los cuales la comunidad local se involucra en la definición o prestación de servicios legales para su comunidad. Los servicios son proveídos por las comunidades o autoridades gubernamentales que co-crean el servicio con la comunidad.

[Conoce más](#)



## Información en línea, Asesoramiento y Representación.

Plataformas que ofrecen información legal o asesoría gratuita o a muy bajo costo a través de la tecnología. Estos son servicios e información centrados en los usuarios, que los ayudan a resolver sus dudas paso-a-paso de una forma fácil y con lenguaje sencillo.

[Conoce más](#)



Department of Industrial Management and Engineering

# Beyond the wall of contract text

Visualizing contracts to foster understanding and collaboration within  
and across organizations

Stefania Passera



**A?** Aalto University

DOCTORAL  
DISSERTATIONS

Perspectives in Law, Business and Innovation

Marcelo Corrales  
Mark Fenwick  
Helena Haapio *Editors*

# Legal Tech, Smart Contracts and Blockchain

  
KYUSHU  
UNIVERSITY

 Springer



David Howarth

EE

# LAW

*as Engineering*  
THINKING ABOUT  
WHAT LAWYERS DO



ROUTLEDGE FOCUS

## DIGITAL TECHNOLOGY AND JUSTICE

*Justice Apps*

Tania Sourdin, Jacqueline Meredith  
and Bin Li

ROUTLEDGE  
Focus



# Use of digital technologies in judicial reform and access to justice cooperation



**Necesitamos pensar mucho  
más allá de digitalizar la justicia**





**Tenemos que inventarnos  
nuevos servicios de justicia**



**Necesitamos una justicia  
emprendedora**



**Un sandbox regulatorio permite  
hacer innovación responsable**



**Estar en contra de la innovación  
en el sistema legal es querer que  
las personas sigan siendo  
pobres.**





**Lab ENJ**

Innovación

para la Justicia